

tivo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 2 de agosto de 2007 por la Policía Local se denunció a don Rufino Pereda Mielgo como propietario de un vehículo marca Seat Ibiza, matrícula M-1349-PF, que fue retirado de la calle El Empalme - Peñacastillo, por infracción.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación.

Que el artículo 71.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.»

Con fecha 22 de octubre de 2007 y de conformidad con el ya mencionado artículo 71.1.a), se requirió al titular una vez transcurridos los dos meses para que en el plazo de quince días procediera a retirar el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 28 de febrero de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

TERCERO: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Rufino Pereda Mielgo como propietario de un vehículo marca Seat Ibiza, matrícula M-1349-PF, que fue retirado de la calle El Empalme - Peñacastillo, por infracción.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de junio de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/9624

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 185/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de abril de 2008 a don Francisco Javier de la Lastra Olano y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de

anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 9 de septiembre de 2007 por la Policía Local se denunció a don Francisco Javier de la Lastra Olano como propietario de un vehículo marca Mazda Xedos, matrícula S-4842-AC, que fue retirado de Campos de Fútbol-Estac., por infracción.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación.

Que el artículo 71.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.»

Con fecha 27 de noviembre de 2007 y de conformidad con el ya mencionado artículo 71.1.a), se requirió al titular una vez transcurridos los dos meses para que en el plazo de quince días procediera a retirar el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 26 de marzo de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

TERCERO: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Francisco Javier de la Lastra Olano como propietario de un vehículo marca Mazda Xedos, matrícula S-4842-AC, que fue retirado de Campos de Fútbol-Estac., por infracción.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de junio de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/9631

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para reparación de invernal, en suelo rústico de especial protección, en Iguedri.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio se somete a in-

formación pública por período de un mes el expediente de reparación de invernadero en Iguedri - Camaleño, polígono 22 parcela 803, en suelo calificado como Suelo Rústico de Especial Protección promovido por don Héctor Briz Santos, NIF 13969616-Z, con dirección 39588 Espinama - Camaleño.

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 11 de julio de 2008.—El alcalde (ilegible).
08/9826

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente para construcción de caseta de aperos de labranza en Islares número 101 de Castro Urdiales (Cantabria).

A tenor de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública el expediente para construcción de caseta de aperos de labranza en Islares número 101 de Castro Urdiales (Cantabria), promovido por don Siro Antonio Cobelas Bárcena, por un plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 116 de la citada Ley.

Castro Urdiales, 18 de junio de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/9824

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente para construcción de caseta de aperos de labranza en el barrio Los Corrales de Otañes, de Castro Urdiales (Cantabria).

A tenor de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública el expediente para construcción de caseta de aperos de labranza en el barrio Los Corrales de Otañes de Castro Urdiales (Cantabria), promovido por don Santiago González Antolín, por un plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 116 de la citada Ley.

Castro Urdiales, 18 de junio de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/9825

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela en el barrio de Collado de Limpias (Cantabria).

Habiéndose acordado por resolución de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictada con fecha 22 de julio de 2007, la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en el barrio de Collado de Limpias (Cantabria), cuya tramitación ha sido promovida por «PROMOCIONES PAMPÍN SÁNCHEZ, S. L.» (C. I. F. B-39570635), con domicilio en calle Carrero Blanco, número 4-B de Laredo, para su aprobación por este Ayuntamiento, redactado por los arquitectos doña Maite Zubizarreta de Lucas y don Agustín Ezcurra Zufía, y presentado con fecha 1 de julio de 2008 (número 908 de entrada en el Registro General del Ayuntamiento), se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en las dependencias generales de este Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Limpias, 22 de julio de 2008.—El concejal de Urbanismo, Jesús Ramón Abascal Pérez.

08/10411

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de última documentación de la Modificación Puntual número 9, sectores 1 y 2, en Gajano.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión, celebrada el 14 de mayo de 2007, aprueba provisionalmente el texto refundido correspondiente a la Modificación Puntual número 9, sectores 1 y 2, en Gajano, redactada por el arquitecto don José Antonio Díez Magdaleno, que tiene por objeto reclasificar suelo en el núcleo de Gajano inicialmente con las clasificaciones de Suelo no Urbanizable Próximo a Núcleo (NUPN) Urbanizable no Programado Industrial (IP) y Suelo no Urbanizable Normal (UN) en dos sectores (números 1 y 2) de suelo urbanizable delimitado para destinarlo a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral.

Remitido el expediente completo a la CROTU a efectos de su aprobación definitiva, ésta, notifica con fecha 12 de febrero de 2008 (número registro de entrada 531) acuerdo, de fecha 29 de enero de 2008, por el que se acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento a efectos de subsanar las deficiencias señaladas en informe emitido por los servicios de la citada Comisión Regional de fecha 10 de diciembre de 2007.

Trasladado el acuerdo anterior al arquitecto redactor, de la citada Modificación Puntual, con fecha 3 de abril de 2008 (número registro de entrada 1.331) se presenta texto refundido a efectos de su aprobación definitiva.

Resultando que tras la nueva documentación presentada se proponen variaciones que conlleva una modificación sustancial respecto de la propuesta inicial en la medida que se propone una nueva ordenación reduciendo los parámetros de edificabilidad y densidad así como altura máxima, acorde con la tipología y morfología existente en la zona colindante, por lo que al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 81.2º y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por Ley 7/2007, de 27 de diciembre, se somete la última documentación presentada a un nuevo período de información pública por plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y efectuar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Marina de Cudeyo, 11 de julio de 2008.—La alcaldesa, María Estela Cobo Berzosa.

08/10232

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución R-03, en Renedo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de «Urbanizaciones Costa Cantabria, S.L.», para el establecimiento de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución R-03 de la localidad de Renedo.

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 8 de julio de 2008.

La Corporación, por dieciséis votos a favor, correspondientes a los integrantes de los Grupos Popular, Socialista, Regionalista y AVIP, ninguno en contra, y la abstención de don Luis Solórzano Woudsma, acuerda:

Primero. Desestimar expresamente las alegaciones formuladas, individualmente, por don Jesús Lanza Lanza y doña Carolina Villa Gutiérrez de Rozas, por las razones expuestas en los informes obrantes en el expediente, sin perjuicio de que esta última sea considerada como interesada.